



Resolución Jefatural

N° ~~124~~ 2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 FEB. 2019

VISTOS:

Las Cartas DPA-CORP-008-2018 y DPA-CORP-009-2018 de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, el Informe N° 7214-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 46096 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que "el financiamiento



para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral, y cubre los siguientes costos: a) Costos directos: (...) titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente);

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 7.15.2 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", establece que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de maestrías, doctorados o especialización de postgrado son: (...) c) Titulación, gastos administrativos para la obtención del grado respecto o su equivalente"*;

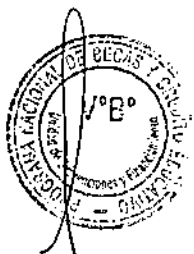
Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, el numeral 6.1 de la Bases de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatoria, establece que el costo académico, que incluye el idioma inglés y la obtención del grado, *"no deberá exceder de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles)"*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.° 015-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobaron los costos académicos por concepto de pensión de estudios, aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración y Dirección de Proyectos Online 2017-II en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por el monto de S/. 36,100.00 (treinta y seis mil cien y 00/100 soles);

Que, mediante Carta DPA-CORP-009-2018, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, comunicó el costo correspondiente a la obtención del grado de magister, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración y Dirección de Proyectos Online 2017-II en dicha universidad, por el monto de \$ 410.00 (cuatrocientos diez y 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N.° 7214-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto por obtención del grado (magister) ha sido contemplado en las Bases de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por lo que, solicita la continuación del trámite para la aprobación del monto de la subvención correspondiente;



Que, mediante Informe N° 163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención a la solicitud de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de obtención del grado (magister), aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración y Dirección de Proyectos Online 2017-II en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con base en la información remitida por dicha universidad mediante Carta N.º DPA-CORP-009-2018 y según se detalla en el Anexo N° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo por concepto de obtención del grado (magister), aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursan la Maestría en Administración y Dirección de Proyectos Online 2017-II en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución,

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTO POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO (MAGÍSTER)
BECA DOCENTE UNIVERSITARIO – CONVOCATORIA 2017
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS
(Año Fiscal 2019)

Concepto	Monto
Obtención del grado (Magíster)	\$ 410.00*

*Dólares americanos.

